

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MIGAS
<i>[initials]</i>	<i>[initials]</i>	<i>[initials]</i>



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DEL BIOBÍO AÑO 2014".

VALPARAISO, 30 DIC. 2014

R. EX. N° 3672 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 21 de Enero de 2014; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de Junio de 2014, en las Res. Ex. N° 2488 de fecha 26 de septiembre y N° 2744 de fecha 17 de octubre, ambas de 2014, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 76, de fecha 21 de Enero del presente año, mediante Acuerdo N° 7, la suma de hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de acuerdo a la distribución que de éstos realice la Unida Técnica del Fondo de Administración Pesquero, debiendo ser ratificada posteriormente por el Consejo de Administración Pesquera.

Que, conforme a lo anterior, el Consejo de Administración en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 1, señaló que en el marco del acuerdo N° 7 de la Sesión 76 que aprobó destinar la suma de \$1.500.000.000.- (Mil quinientos millones de pesos) para implementar los programas destinados a los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento, contemplados en el artículo 173 de la Ley de General de Pesca y Acuicultura; de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo ha definido, se acuerda destinar la suma de M\$300.000.- (Trescientos millones de pesos) para implementar el Programa de Reinserción Laboral destinados a los ex

trabajadores del sector pesquero industrial, que hayan perdido su empleo a consecuencia de la aplicación de la Ley de Pesca.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, mediante Res. Ex. N° 2488 de fecha 26 de Septiembre de 2014, las que posteriormente fueron modificadas en virtud de Res. Ex. N° 2744 de fecha 17 de octubre de 2014, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, por otra parte, de conformidad al Acuerdo de Consejo y en considerando lo expresado en el artículo 5° de las Bases del Programa, esta Subsecretaría requirió licitar la contratación de servicios de apoyo y acompañamiento de planes de inversión para el citado Programa, cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°2913 de 2014, de esta Subsecretaría, resultando adjudicado el proveedor "Gestores Estratégicos Limitada" en virtud de Resolución Exenta N°3395 de 2014, de esta Subsecretaría.

Que, el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una nómina de postulantes que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del complementario de becas de estudios para los hijos de los beneficiarios.

Que de acuerdo al Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 32/2014, a lo dispuesto en las bases del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, aprobadas por Res. Ex. N° 2488 de 2014 de ésta Subsecretaría, a los principios de objetividad, transparencia y publicidad que rigen el procedimiento administrativo, contenidos en los artículos 4°, 9° y 11° de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y considerando además los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, corresponde fijar la nómina de beneficiarios, tanto del beneficio principal, como del de becas del referido Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FIJASE** la siguiente nómina de beneficiarios que contempla el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v
1	Altamirano Catalán	Hortensia Mercedes	9.318.874	8
2	Altamirano Catalán	Silvia Natalia	7.235.289	0
3	Alvarez Córdova	Pamela Angélica	14.271.766	2
4	Antiñirre Mansilla	Luz Eliana	11.413.666	2
5	Arteaga Yelorm	Arturo Saúl	9.546.842	k

6	Astete Palma	Leslie Andrea	14.373.757	8
7	Ayala Espinoza	Maria Ester	10.176.448	6
8	Barriga Cuevas	Sandra Elena	10.719.553	k
9	Barriga Inostroza	Jorge Alejandro	8.467.539	3
10	Beltrán Campos	Sandra Jimena	11.352.882	6
11	Campos Sanhueza	Liliana Carmen	14.558.439	6
12	Carrasco Medina	Albertina del Carmen	10.468.321	5
13	Celedón Gallegos	Humilde del Tránsito	9.425.300	4
14	Cerda Erices	Ivonne del Carmen	10.691.494	k
15	Chagua Cerna	Roberto Javier	9.100.833	5
16	Cifuentes Mora	Eduardo Aníbal	11.498.178	8
17	Conejeros Placencia	Isabel Mery	12.185.151	2
18	Constanzo Hormazábal	Luis Fernando	7.660.586	6
19	Contreras Cerna	Erika Gladis	9.543.622	6
20	Cortes Paillalef	Julio Enrique	10.370.329	8
21	Cortéz Alarcón	Maria Eliana	9.163.216	0
22	Dubal Reyes	Viviana Cecilia	9.310.834	5
23	Escobar Padilla	Pedro Alfonso	9.341.694	5
24	Flores Ruiz	Rodrigo Hernán	9.697.268	7
25	Gacitúa Molina	Francisco Ramón	9.887.908	0
26	Gaete Faundez	Roxana Ximena	14.210.720	1
27	Galaz Valenzuela	Nancy Eliana	11.100.662	8
28	Gallegos Escobar	Gloria Elizabeth	12.920.715	9
29	Henriquez Gutierrez	Jaime Rolando	9.365.680	6
30	Henriquez Tapia	Pedro Antonio	10.657.803	6
31	Llanos Andrades	Jessica Paola	8.413.865	7
32	Manríquez Placencia	Myriam Ibette	9.623.236	5

33	Mardones Molina	Mónica del Carmen	11.571.137	7
34	Medina Carrillo	Patricio Venancio	9.796.339	8
35	Melo Stuardo	Andrea del Carmen	12.379.423	0
36	Meza Ulloa	Yolanda del Carmen	8.260.256	9
37	Moya Soto	Maria Ana	15.854.815	1
38	Muñoz Andrades	Héctor Hernán	7.293.868	2
39	Naipil Hernandez	Neftalí Orlando	12.592.136	1
40	Neira Jerez	Ronulfo Alberto	8.574.902	1
41	Nova Romero	Luis Orlando	11.533.139	6
42	Nova Sanhueza	Susana Andrea	13.306.800	7
43	Olate García	Maria Berta	8.696.403	1
44	Parra Parra	Julia Ivana	14.610.790	7
45	Otárola Díaz	Israel Bernardo	7.739.961	5
46	Peña Medina	Jorge Eduardo	12.304.300	6
47	Pino Pedreros	Cecilia del Carmen	13.134.834	7
48	Pinto Báez	Alicia Jacqueline	10.727.243	7
49	Pinto Espinoza	Claudia Paola	11.986.834	3
50	Pinto Vega	Mauricio Alejandro	12.923.669	8
51	Rebolledo Ormeño	Néstor Alfredo	8.859.538	6
52	Riquelme Venegas	Cecilia Elizabeth	9.305.590	K
53	Rivera Cerda	José Ernesto	9.017.252	2
54	Rojas Chávez	Luis Humberto	9.451.024	4
55	Rozas Hernandez	Patricia del Carmen	8.105.130	5
56	Rubilar Castillo	Jose Bernardo	6.756.563	0
57	Saez Darby	Boris Rodrigo	9.525.227	3
58	Saldias Fernandez	Jose Leopoldo	11.138.695	1
59	Sanhueza Riquelme	Maria Magdalena	14.355.379	5

60	Sanhueza Silva	Maria Beatriz	8.792.991	4
61	Soto Barra	Jose de la Cruz	6.892.694	7
62	Turra Carrillo	Mónica Celestina	11.130.798	9
63	Ulloa Jara	Enrique Iván	9.824.371	2
64	Valenzuela Ferreira	Raúl Vacerio	9.504.789	0
65	Vasquez Araneda	Ricardo Fernando	10.095.375	7
66	Viveros Arriagada	Mirna Doris	9.174.923	8

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que las personas individualizadas en el resolutivo anterior, deberán elaborar sus planes de negocio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de las Bases del Programa, el que una vez aprobado por la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, dará lugar al pago de los beneficios contenidos en él.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)